

CONSTANCIA: Los correos para efectos de notificación a las partes son los siguientes: deimargiraldo842@gmail.com, jpmunicipalsrafael@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Lo anterior para los efectos pertinentes.

CLAUDIA ARCOS CÁRDENAS
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DEIMAR RAMÓN GIRALDO QUINTERO
ACCIONADAS	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN RAFAEL
VINCULADOS	MARIA ALFONSINA VELASQUEZ Y OTROS
RADICADO	05440 31 12 001 2024 00060 00
ASUNTO	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
AUTO N° 130	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta lo expuesto en escritos que anteceden y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992, El Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Deimar Ramón Giraldo Quintero** contra **Juzgado Promiscuo Municipal de San Rafael**.

SEGUNDO: Se dispone la vinculación de **MARÍA ALFONSINA VELASQUEZ, ALBA NELLY GIRALDOVELASQUEZ, MARÍA OLGA GIRALDO DE VELASQUEZ, LUIS FERNANDO GIRALDO VELASQUEZ, ERASMO DE JESÚS GIRALDO VELASQUEZ, JOSÉ GIRALDO VELASQUEZ, ALBA LUZ PARRA GIRALDO, FREDY DE JESÚS PARRA GIRALDO, JAIME ANTONIO PARRA GIRALDO, BELLAVED PARRA GIRALDO, RUBIELA PARRA GIRALDO, EDISON ADRIAN GIRALDO MORALES LISBET DADIANA GIRALDO MORALES Y ABEL ANTONIO VELEZ MEJÍA.**

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada y vinculada rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios que sean del caso en el término de dos (2) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta y resolver de plano la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se dispone la inspección del proceso **radicado 05-667-40-89-001-2018-00218-00**, en consecuencia, **se requiere al Juzgado Promiscuo Municipal de San Rafael** para que, en el término de 1 día, remita con destino a este despacho el link del expediente digital e informe los correos electrónicos o datos de localización que reposan en el proceso verbal, de los vinculados en el numeral segundo de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE

GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0094438d00acefe6889af7b8324c9538c9ef679c225950ee6bf816630418afd**

Documento generado en 05/03/2024 08:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>